



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de febrero de 2006, por la que se procede a la modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Página 4659

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 23 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

Página 4659

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 9 de enero de 2006, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años y se dictan instrucciones para su realización.

Página 4668

Consejería de Turismo

Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, para la gestión integral y sostenible del litoral.

Página 4681

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, que adjudica el servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria", mediante concurso, procedimiento abierto.

Página 4685

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 24 de febrero de 2006, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de agua embotellada y el arrendamiento de 51 máquinas dispensadoras de agua para el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 8/06.

Página 4686

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de enero de 2006, del Director, sobre notificación de trámites de audiencia relativos a los expedientes administrativos de desahucio DD-32/05, DD-39/05, DD-51/05, DD-54/05, DD-56/05, DD-60/05, DD-76/05, DD-83/05, DD-88/05, DD-92/05, DD-103/05, DD-104/05 y DD-229/05.

Página 4687

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2006, del Director, sobre notificación de resoluciones dictadas en los expedientes D-14/05 y D-20/05, resolviendo el desahucio de los interesados, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 4689

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1241/2003.

Página 4690

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rogelio Suárez Álvarez, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 169/02.

Página 4691

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Jaime Monchón Pulido, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 167/04.

Página 4692

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Laureano Naranjo Díaz, de la Resolución recaída en el expediente de I.A. 652/2005.

Página 4693

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2006, relativo a notificación de petición de documentación relativa a la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 4694

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

Página 4699

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 29 de diciembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de vallado perimetral de finca, en un terreno de 12.100 m² de superficie, situado en donde llaman La Capellanía, término municipal de Antigua, solicitada por D. John Marks Roots.

Página 4706

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 20 de febrero de 2006, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 4706

Ayuntamiento de Valverde (El Hierro)

Anuncio de 7 de julio de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación.

Página 4711

Caja General de Ahorros de Canarias

Anuncio de 22 de febrero de 2006, relativo a convocatoria de Asamblea General.

Página 4711

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

294 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, por la que se procede a la modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

En Resolución de 19 de julio de 2005 de la Universidad de La Laguna (B.O.E. nº 218, de 12.9.05), modificada por Resolución de 4 de octubre de 2005 (B.O.E. nº 257, de 27.10.05), por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso de concurso-oposición libre, se designó el Tribunal Calificador.

Vista la causa de abstención en que incurre Dña. Avelina Díaz Padrón, designada Vocal Titular del Tribunal Calificador, en representación de la Universidad [artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], y habiendo dejado de prestar servicios en esta Universidad Dña. María Luisa Expósito Armas, designada Secretaria Titular del Tribunal Calificador, se procede a designar nuevo Vocal Titular y nueva Secretaria Titular:

Vocal Titular: D. Luis Gonzalo Rey Pinzón, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de La Laguna, en representación de la Universidad.

Secretaria Titular: Dña. María Luz Estévez Ravelo, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de La Laguna.

La Laguna, a 20 de febrero de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

295 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 23 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez, Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 16 y 29.1, apartado k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en representación de dicha Corporación, autorizado por el Pleno de esa Corporación, en su reunión del 24 de noviembre de 2003.

MANIFIESTAN

Que el artículo 6.2 del Reglamento General de Recaudación, señala que la gestión recaudatoria de las Entidades Locales se llevará a cabo: a) directamente por las propias Entidades; b) por otros entes territoriales a cuya demarcación pertenezcan, con los que se haya formalizado el correspondiente convenio o en los que se haya delegado esta facultad.

El artículo 7, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen la posibilidad de que las Entidades Locales deleguen en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tribu-

tos y otros ingresos de Derecho público que les correspondan. El ámbito de esa delegación puede extenderse tanto a los ingresos de naturaleza tributaria como a cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Esa delegación de facultades es compatible con la colaboración que en el correspondiente Convenio pueda acordarse al amparo del artículo 8 del citado Real Decreto, a cuyo tenor "las Administraciones Tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales".

Que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2003 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: "suscripción de convenio entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los tributos locales y demás ingresos de derecho público".

Que el mismo Pleno en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente: "Modificación del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos".

Así mismo, por el mismo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2005 aclara que "la suscripción del convenio no sólo comporta la colaboración en dichas materias, sino además la delegación de las facultades de gestión del cobro en vía ejecutiva de los tributos locales y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por parte de la Consejería de Economía del Gobierno de Canarias en los términos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En sesión del Pleno de 25 de julio de 2005 se corrige error en el sentido de que la alusión al convenio suscrito debe figurar como convenio a suscribir.

Que mediante la firma de este Convenio se acepta dicha delegación y que conviniendo ambas partes que la recaudación ejecutiva de los débitos de Derecho público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se realice a través de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, formalizan las bases que configuran el presente Convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de

los débitos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que se registrará por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

El órgano competente en materia de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias (en adelante: CONSEJERÍA) asume, en los términos que se recogen en las cláusulas siguientes, las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria que le delegue el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (en adelante: AYUNTAMIENTO).

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se registrará:

- a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) Por las normas reguladoras de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este Convenio.
- c) Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Por el Reglamento General de Recaudación y las demás disposiciones dictadas en su desarrollo.
- e) Por las bases de este Convenio.

Tercera.- Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende a las deudas cuya gestión recaudatoria se delegue por el AYUNTAMIENTO en la CONSEJERÍA, haciendo uso los órganos de recaudación de la misma de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La gestión recaudatoria que haya de realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se llevará a efecto a través de los acuerdos contenidos en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Funciones del AYUNTAMIENTO.

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar, incluso las tercerías.

2. Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolver los recursos e incidencias relacionados con los mismos, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la CONSEJERÍA, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

3. Conocer y resolver los recursos de reposición.

4. Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, a propuesta del órgano recaudador de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.

6. Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por la CONSEJERÍA en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

7. Poner a disposición de la CONSEJERÍA, con carácter gratuito, depósitos para vehículos embargados por la misma en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

La colaboración prevista en los puntos 6 y 7 anteriores se realizará en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera.

Quinta.- Funciones de la CONSEJERÍA.

Corresponde a la CONSEJERÍA:

1. Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en la base anterior.

2. Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo sin perjuicio de que el AYUNTAMIENTO pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

3. Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico.

4. La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria.

5. La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

6. Proponer, en su caso, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria cuando la CONSEJERÍA, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria del AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la CONSEJERÍA la declaración de responsabilidad en los supuestos a los que se refiere el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

7. Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de crédito incobrable e insolvencias.

8. La práctica de las notificaciones de los actos dictados por el AYUNTAMIENTO en el procedimiento de apremio.

Sin perjuicio de la atribución de funciones contenida en esta base y en la anterior, las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente. Con carácter general, las solicitudes se remitirán al órgano competente en un plazo máximo de quince días desde su presentación, sin perjuicio de la comunicación inmediata vía fax u otro medio técnico que garantice adecuadamente la recepción de la misma.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexta.- Tratamiento de datos.

El presente Convenio será ejecutado por la CONSEJERÍA con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se hace constar expresamente que la CONSEJERÍA queda obligada a adoptar cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que se determinan en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Los requisitos y condiciones que deben reunir los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos serán las que seguidamente

se relacionan, de conformidad con el contenido del mencionado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio:

6.a) La CONSEJERÍA tratará los datos derivados del objeto del presente Convenio conforme a las instrucciones que reciba del AYUNTAMIENTO y no podrá suministrar información alguna o dar publicidad sobre los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por el AYUNTAMIENTO.

6.b) La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) la práctica de las actuaciones materiales integrantes del tratamiento de datos a que se refiere la presente base, no pudiendo esa empresa subcontratar el tratamiento de datos. Caso de que por la CONSEJERÍA se acuerde tal encargo, GRECASA queda obligada a asumir en el tratamiento de los datos las obligaciones establecidas en la presente base a cargo de la CONSEJERÍA.

6.c) La CONSEJERÍA implementará las medidas de seguridad que se acuerden por el AYUNTAMIENTO las cuales se considerará, a todos los efectos, que forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, las medidas de los niveles básico y medio que habrá de adoptar la CONSEJERÍA se concretan en:

6.c).1 De nivel básico:

La CONSEJERÍA elaborará e implementará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información, en el que se contendrán los aspectos siguientes:

- Ámbito de aplicación del documento con la especificación detallada de los recursos protegidos.

- Medidas, normas, procedimientos y reglas estándares encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

- Funciones y obligaciones del personal.

- Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.

- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.

- Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.

El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.c) del citado Reglamento.

La CONSEJERÍA adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias que se pudieran derivar del caso de incumplimiento.

El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en el que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.

La CONSEJERÍA se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseña dispondrá de un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

La CONSEJERÍA establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con fines distintos de los autorizados.

La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 11.1 del citado Reglamento contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.

Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos por la CONSEJERÍA.

Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en lugar con acceso restringido al perso-

nal autorizado para ello en el documento de seguridad.

La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada por el responsable del fichero.

La CONSEJERÍA se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Deberán realizarse copias de respaldo al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

6.c).2 De nivel medio:

1. El documento de seguridad deberá contener, además de lo señalado en el apartado 6.c).1 la identificación del responsable o responsables de seguridad, los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento y las medidas que sea necesario adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.

2. La CONSEJERÍA designará uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el documento de seguridad. Esta designación en ningún caso supondrá una delegación de responsabilidad que corresponde al responsable del fichero de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999.

3. Los sistemas de información e instalación de tratamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos y de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles adoptados al Decreto 994/1999, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias que se estimen necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad, que elevará las conclusiones a la CONSEJERÍA para que adopte las medidas

oportunas y quedarán a disposición de la Agencia de Protección de Datos.

4. La CONSEJERÍA establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5. Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

6. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Igualmente se dispondrá de un sistema de registro de salida del soporte informático que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.

Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él previamente a que se proceda a su baja en el inventario.

Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de las operaciones de mantenimiento se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

7. En el registro al que se refiere el apartado 6.c).1 anterior deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué dato ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria la autorización por escrito de la CONSEJERÍA para la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos.

8. Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel

de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

6.d) En el supuesto de que las personas encargadas del tratamiento de datos destinen éstos a otra finalidad que la prevista en el presente Convenio, los comuniquen o utilicen incumpliendo lo estipulado, serán considerados también responsables, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubieran incurrido.

Séptima.- Procedimiento.

7.1. Iniciación de la gestión de cobro.

1. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el AYUNTAMIENTO expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas a los que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 15 del mismo Reglamento y los bienes afectos a las deudas en garantía y aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera la CONSEJERÍA.

2. Asimismo el AYUNTAMIENTO providenciará de apremio dichos títulos de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

3. El AYUNTAMIENTO remitirá a la CONSEJERÍA, con una periodicidad máxima mensual, los títulos ejecutivos a que se refiere el objeto del presente Convenio en un único soporte magnético y documentados por escrito, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deberán ajustarse a las establecidas por la CONSEJERÍA mediante Resolución del Director General de Tributos.

4. No deberán remitirse las deudas correspondientes a Organismos oficiales así como aquellas inferiores al importe que se haya determinado por la CONSEJERÍA como suficiente para la cobertura del coste que represente su recaudación salvo que, en este último caso, tengan su origen en resoluciones de carácter sancionador y las referidas a un mismo deudor cuya suma supere la cuantía mínima referenciada, excluidos los recargos del período ejecutivo. Así mismo, el AYUNTAMIENTO, previamente al envío de deudas, verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas o que prescribirán en el plazo mínimo para su notificación, deudas suspendidas que hayan sido objeto de recurso sin haber resuelto, ni deudas cuya liquidación haya sido recurrida con solicitud de suspensión.

5. Cuando se hubieran constituido ante el AYUNTAMIENTO garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros como garantías existan para cada deuda

conforme a las especificaciones técnicas del soporte magnético al que se refiere la presente base.

6. En cualquier caso, cuando el AYUNTAMIENTO tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros diseñados al efecto en el soporte magnético al que se refiere la presente base.

7.2. Cargo de valores.

1. El cargo se define como adeudo en la cuenta de la CONSEJERÍA.

2. Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por la CONSEJERÍA verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas acordadas por la misma, rechazándose en caso contrario.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación.

3. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el cargo recibido.

4. Aceptado el cargo, la CONSEJERÍA verificará que los títulos ejecutivos que integran la remesa han quedado incorporados al correspondiente fichero cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución del Director General de Tributos citada en el apartado anterior, procediendo a datar por "otras causas" dentro del plazo de dos meses a partir de la recepción del soporte magnético las deudas que se estime que carecen de alguno de los datos exigidos por el Reglamento General de Recaudación así como las citadas en el apartado 7.1 anterior. Estas deudas serán devueltas al órgano delegante a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporarlas al siguiente envío.

5. La CONSEJERÍA incorporará a un soporte magnético las deudas comprendidas en el cargo que pertenezcan a otro ámbito que el encomendado a fin de su remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicho soporte se ajustará a las especificaciones técnicas señaladas en el Convenio suscrito entre la citada Agencia y la CONSEJERÍA para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el AYUNTAMIENTO será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

7.3. Aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas se presentarán por los obligados al pago ante la CONSEJERÍA. Cuando las solicitudes se pre-

senten en el AYUNTAMIENTO, se remitirán al órgano de recaudación competente de la CONSEJERÍA, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

Trimestralmente, la CONSEJERÍA informará al órgano delegante sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

7.4. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses podrán ser devueltas las deudas afectadas, previo descargo, al AYUNTAMIENTO, sin que la data en estos casos devengue coste del servicio.

7.5. Ingresos.

1. El ingreso de las deudas objeto del presente Convenio se efectuará en las cuentas corrientes que la CONSEJERÍA señale o en la oficinas de GRECASA, en los términos previstos en la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se autorizan los cobros en las cajas situadas en las oficinas de GRECASA.

2. El AYUNTAMIENTO notificará a la CONSEJERÍA con carácter inmediato los pagos que se hayan realizado en cuentas diferentes a las citadas en el punto 1 anterior respecto de deudas objeto del presente Convenio. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7.6. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre, por el cual se regula el procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria y en las demás normas de desarrollo.

7.7. Adjudicación de bienes al AYUNTAMIENTO.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiese adjudicado, podrá el AYUNTAMIENTO adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1º) El órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ofrecerá al AYUNTAMIENTO la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al

derecho de éste, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2º) El AYUNTAMIENTO deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma como máximo en el plazo de tres meses naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

7.8. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devenidas, será a cargo del AYUNTAMIENTO la parte no cubierta, minorando el importe a transferir al AYUNTAMIENTO en la siguiente liquidación mensual, sin perjuicio de los derechos que para su cobro pueda ejercer el mismo.

Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes, pudiendo el AYUNTAMIENTO solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

7.9. Colaboración e información adicional del AYUNTAMIENTO.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación de la CONSEJERÍA harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar colaboración e información al AYUNTAMIENTO, el cual, a estos efectos, pondrá a disposición de la CONSEJERÍA la información sobre bienes y derechos de la que dispusiera.

Si la contestación a la solicitud de información no se produce en el plazo de un mes, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la CONSEJERÍA podrá proceder a devolver los títulos a que se refiere.

7.10. Datas.

1. La data se define como abono en la cuenta de gestión recaudatoria de la CONSEJERÍA.

2. El órgano recaudador de la CONSEJERÍA dataará las deudas por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases del presente Convenio.

La determinación de los créditos incobrables es potestad exclusiva del AYUNTAMIENTO, a instancias de la CONSEJERÍA, que se justificará ante aquél en los mismos términos que para las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El AYUNTAMIENTO podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

3. En el caso de que el AYUNTAMIENTO tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitieran la realización del derecho podrá incluir nuevamente la deuda en un siguiente envío mensual, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Octava.- Coste del servicio.

1. Se fija el coste del servicio a abonar por el AYUNTAMIENTO a la CONSEJERÍA de la siguiente forma:

a) El 15% del importe de las providencias de apremio datadas por ingreso y de los intereses de demora ingresados.

b) El 2,5% de las providencias de apremio datadas por anulación o dadas de baja que se deriven de los actos de gestión recaudatoria.

El coste global previsto en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

2. La cuantía a abonar a la CONSEJERÍA se determinará por períodos mensuales.

Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos al AYUNTAMIENTO.

9.1. Liquidaciones.

Cada mes se practicará liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) El coste de servicio previsto en la base octava del presente Convenio.

b) Las costas ingresadas y las que queden pendiente de cobro en expedientes cerrados.

Acompañando a esta liquidación la CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO el detalle de los movimientos de sus deudas, salvo que se haya habilitado un ac-

ceso directo para el mismo a los aplicativos de gestión.

9.2. Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor del AYUNTAMIENTO serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudor el AYUNTAMIENTO, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá al AYUNTAMIENTO para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la CONSEJERÍA.

Décima.- Información al AYUNTAMIENTO.

La CONSEJERÍA enviará al AYUNTAMIENTO información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la periodicidad siguiente:

- Mensualmente, el detalle de movimientos de deudas, salvo que se haya habilitado el acceso al aplicativo de gestión por el AYUNTAMIENTO.

- Trimestralmente, la estadística referente al número e importe de aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos.

- Semestralmente, la estadística de la gestión realizada, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

- Anualmente la relación individualizada de las deudas pendientes a finales de cada año, salvo que se haya habilitado el acceso previsto en la base 9.1.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONSEJERÍA suministrará al AYUNTAMIENTO cualquier información que le sea solicitada respecto de las actuaciones efectuadas sobre las providencias de apremio objeto del presente Convenio.

Undécima.- Entidades colaboradoras.

La CONSEJERÍA podrá encargar a la empresa Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRÉCASA) la práctica de todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos objeto del presente Convenio hasta el término del procedimiento que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los órganos de recaudación y en los términos previstos en el Convenio suscrito entre la CONSEJERÍA y la citada empresa para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Resolución o modificación del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El no ajustarse la CONSEJERÍA en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las bases del presente convenio.

b) La falta de diligencia de la CONSEJERÍA en la gestión de los títulos entregados que produzca perjuicios a la Hacienda Pública canaria. Será causa de resolución la reiterada prescripción de derechos imputable a la CONSEJERÍA.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la CONSEJERÍA, sin autorización del AYUNTAMIENTO.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o resolución del convenio cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de este convenio.

3. En caso de resolución, se devolverán por la CONSEJERÍA al AYUNTAMIENTO los expedientes que se le hubieran encomendado, con independencia de que su tramitación no hubiera culminado, estableciéndose entre el AYUNTAMIENTO y la CONSEJERÍA la forma y plazos de entrega de los expedientes encomendados a la misma.

4. Una vez finalizada la vigencia de este Convenio, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al AYUNTAMIENTO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales del AYUNTAMIENTO y dos vocales de la CONSEJERÍA, bajo la presidencia del Director General de Tributos o persona en quien delegue. A la misma asistirá con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por el Presidente de la citada Comisión. Las funciones de la misma serán:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación.

3. Proponer las medidas que procedan ante los actos de incumplimiento del presente Convenio, para su inmediata corrección.

El régimen de funcionamiento se regulará por la propia Comisión y en lo no previsto por ésta, se aplicarán de forma subsidiaria, las normas contenidas en el artículo 22 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir personas invitadas por ambas partes cuando los asuntos específicos a tratar así lo requieran.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde que tenga lugar la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas o en el de la Comunidad Autónoma de Canarias y su plazo de duración será de dos años prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

2. No obstante, la delegación será revocable en cualquier momento por el AYUNTAMIENTO.

3. La denuncia deberá ser comunicada con un plazo de seis meses de antelación a la fecha en que sea efectiva. Se convendrá por ambas partes la forma de entrega de los expedientes que se encuentren en gestión.

Decimoquinta.- Período transitorio.

Las actuaciones de cobro que venga realizando la CONSEJERÍA respecto a recursos de los que integran el objeto del presente Convenio se ajustarán a las previsiones de sus bases.

Decimosexta.- Publicación.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el de la Comunidad Autónoma de Canarias para general conocimiento.

Decimoséptima.- Jurisdicción competente.

En caso de controversia respecto del presente Convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Carlos Mauricio Rodríguez.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Marcial Morales Martín.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

296 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 9 de enero de 2006, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años y se dictan instrucciones para su realización.*

Vista la necesidad de convocar, en el año 2006, la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años que carecen de dicha titulación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Con el fin de posibilitar el acceso al título de Graduado en Educación Secundaria de las personas mayores de dieciocho años que, por cualquier circunstancia, no han tenido acceso al mismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca anualmente la prueba libre que permite el acceso a dicha titulación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas (B.O.C. nº 79, de 25 de abril), establece como una de sus líneas programáticas de actuación, en el artículo 4, las enseñanzas encaminadas al acceso mediante pruebas a enseñanzas formales o a titulaciones.

Segundo.- El Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad (B.O.E. nº 41, de 16 de febrero), regula las condiciones por las que se regirán estas pruebas.

Tercero.- El Decreto 79/1998, de 28 de mayo, por el que se establece el currículo de la Formación Básica para la Educación de las Personas Adultas (B.O.C. nº 72, de 12 de junio), determina, en el artículo 10.1, que en la evaluación de las personas adultas se deberán tener en cuenta los objetivos generales así como los contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas del currículo.

Cuarto.- La Orden de 28 de abril de 1999, por la que se establecen las normas para el desarrollo del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo para la educación de personas adultas en Canarias (B.O.C. nº 65, de 21 de mayo), determina en la disposición 5 que la Administración Educativa podrá organizar, en las condiciones que a tal efecto se establezcan, pruebas para que las personas adultas puedan acceder directamente a la titulación de Graduado en Educación Secundaria.

Quinto.- La Orden de 28 de junio de 1999, por la que se regula la evaluación y acreditación de la formación básica de las personas adultas (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), establece en la Disposición Segunda que la evaluación de las personas adultas deberá tener en cuenta el grado de consecución de las capacidades expresadas en los objetivos generales y de cada ámbito de formación.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre), en la Disposición Adicional Cuarta, d) del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio), y el artículo único del Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 116, de 15 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para la convocatoria y desarrollo de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años, establecida en la normativa vigente.

Segundo.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro.

Tercero.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Resolución y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2006.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

SUMARIO:

- 1.- Convocatoria de la prueba.
- 2.- Requisitos de los aspirantes.
- 3.- Centros en los que se realiza la prueba.
- 4.- Fechas de celebración de la prueba.
- 5.- Contenidos de la prueba.
- 6.- Inscripción para la prueba.
- 7.- Comisiones Evaluadoras.
- 8.- Criterios de evaluación.
- 9.- Documentación a cumplimentar.
- 10.- Reclamación de las calificaciones.
- 11.- Horarios y puntuaciones.

1.- Convocatoria de la prueba.

Se convoca la celebración de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria del año 2006, según lo determinado en la presente Resolución.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán inscribirse para la realización de esta prueba las personas mayores de 18 años, o que cumplan dicha edad en el año 2006, y no estén cursando oficialmente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Formación Básica de Personas Adultas (FBPA).

2.2. Para la realización de la prueba, los aspirantes acreditarán su identidad con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido.

3.- Centros en los que se realizará la prueba.

La prueba se realizará en los centros que se relacionan en el apéndice I de estas instrucciones.

4.- Fechas de celebración de las pruebas libres.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el apéndice II de esta Resolución.

5.- Contenidos de la prueba.

5.1. La prueba tiene por objeto valorar los objetivos generales, las capacidades y contenidos previstos para las personas adultas, según lo establecido en el Decreto 79/1998, del currículo de la Formación Básica para la Educación de las Personas Adultas (B.O.C. nº 72, de 12 de junio).

5.2. Los contenidos se agruparán de la siguiente forma:

a) Grupo Lingüístico.

Comprenderá los ejercicios del:

- Área de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura.

- Área de Comunicación: Idioma Extranjero (Alemán, Francés o Inglés).

b) Grupo Científico-Tecnológico.

Comprenderá los ejercicios del:

- Área del Conocimiento Matemático.

- Área del Conocimiento Natural.

- Área del Trabajo y Sociedad (Bloque temático de Tecnología y Sociedad).

c) Grupo de Ciencias Sociales.

Comprenderá los ejercicios del:

- Área del Conocimiento Social.

- Área de Trabajo y Sociedad (Bloque temático de Sociedad y Trabajo).

- Área de Desarrollo Personal y Participación Social.

5.3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos establecerá los criterios para la elaboración y valoración de las pruebas, que serán confeccionadas por una Comisión propuesta para este fin.

6.- Inscripción para la prueba.

6.1. La matrícula para la realización de la prueba deberá formalizarse en los centros recogidos en el apéndice I.

6.2. Para la inscripción se utilizará el modelo que figura en el apéndice III, al que deberá acompañarse una fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento legalmente reconocido acreditativo de la identidad del participante y, en el caso de tener superada algunas de las áreas de 4º de la E.S.O., o de la FBPA, objeto de la prueba, original y fotocopia del documento acreditativo.

El impreso de inscripción deberá presentarse por duplicado.

6.3. Los plazos de inscripción, la remisión de documentación de los centros a las Comisiones Evaluadoras; los listados provisionales de admitidos, excluidos, exenciones, así como información relativa a los plazos de reclamaciones a los listados provisionales, y la publicación de las listas definitivas de admitidos, una vez atendidas las reclamaciones, se ajustarán a lo indicado en el apéndice II.

6.4. En el momento de la inscripción, los centros facilitarán a cada persona inscrita una guía de orientación para la prueba. Y antes del comienzo del período de inscripción, tendrán expuestos en el tablón de anuncios la siguiente información:

- Apéndice I: Centros donde se realizará la prueba.

- Apéndice II: Calendario.

- Apéndice III: Solicitud.

- Apéndice VIII: Modelo de reclamación.

- Apéndice IX: Instrucciones.

- Criterios de evaluación.

7.- Comisiones Evaluadoras.

7.1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos designará las Comisiones Evaluadoras que tendrán la responsabilidad de calificar las pruebas.

7.2. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por: un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y cinco vocales, que cubrirán todas las áreas curriculares.

7.3. El profesorado que forme parte de las Comisiones Evaluadoras tendrá derecho, para realizar sus funciones, a la retribución de treinta horas lectivas extraordinarias, según lo establecido en la Resolución reguladora de éstas (B.O.C. nº 148, de 6.11.02).

7.4. La dirección de los centros donde se realicen las pruebas entregará al alumnado los exámenes correspondientes y, una vez finalizados, remitirá los mismos, por mensajería, al día siguiente del último examen a la Comisión Evaluadora correspondiente.

Las pruebas estarán custodiadas por la Secretaría del centro, hasta su remisión a la Comisión Evaluadora.

7.5. Durante todo el tiempo de celebración de los exámenes debe estar presente el profesorado de Secundaria designado y al menos un miembro del Equipo Directivo.

7.6. Cuando sea posible, un miembro de la Comisión Evaluadora estará presente en los centros donde se efectúe la prueba.

8.- Criterios de evaluación.

8.1. La evaluación de esta prueba corresponde al profesorado que compone cada Comisión Evaluadora, que actuará de manera colegiada para adoptar la decisión de proponer, o no, la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

8.2. De acuerdo con lo expresado en el artículo segundo de la Orden de 28 de junio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), sobre evaluación y acreditación de la Formación Básica de las Personas Adultas, se deberá tener en cuenta, a efectos de titulación, el grado de consecución de las capacidades expresadas en los objetivos generales y de cada ámbito de formación.

8.3. La calificación será global para cada uno de los grupos establecidos en el punto 5.2, y se expresará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SF), bien (B), notable (N) y sobresaliente (S).

8.4. Las personas que aprueben los tres grupos habrán superado la prueba, por lo que cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, recibiendo una certificación acreditativa, hasta la recepción del título, según el modelo que figura en el apéndice IV.

8.5. En el caso de no haber superado los tres grupos, los candidatos mantendrán para sucesivas convocatorias las calificaciones de los grupos aprobados, a tal efecto se les expedirá la certificación correspondiente según el modelo que figura en el apéndice V.

8.6. Los aspirantes que no superen todas las áreas de un grupo recibirán una certificación en la que constará el área o áreas superadas, según el modelo del apéndice VI.

8.7. Los aspirantes que tengan áreas superadas de 4º de la E.S.O., de la FBPA o de pruebas libres anteriores, que puedan acreditarlo documentalmente, quedarán exentos de examinarse de las mismas.

8.8. Las Comisiones Evaluadoras encargadas de calificar las pruebas remitirán copia del acta a los centros donde se han realizado las mismas para que la Secretaría, con el visto bueno de la Dirección, certifiquen y propongan la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

9.- Documentación a cumplimentar.

9.1. Las actas provisionales y definitivas de evaluación de la prueba se ajustarán al modelo que figura en el apéndice VII y serán publicadas en los centros donde se hayan inscrito.

9.2. Las propuestas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria serán tramitadas por cada uno de los centros en los que se realice la prueba. En dichos centros se archivarán las actas y propuestas, a las que se adjuntarán, durante un año, las pruebas realizadas por los aspirantes.

9.3. Los centros presentarán a la Inspección de Zona para su visado, una copia de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria y del acta de evaluación emitida por la Comisión Evaluadora.

10.- Reclamación de las calificaciones.

10.1. El aspirante podrá presentar reclamación o solicitar aclaración a sus calificaciones si lo deseara, debiendo realizar la gestión en el centro donde efectuó la prueba, según modelo recogido en el apéndice VIII.

10.2. Los centros correspondientes harán llegar dichas reclamaciones a las Comisiones Evaluadoras el mismo día de su presentación.

10.3. La Comisión Evaluadora resolverá las reclamaciones presentadas en las fechas determinadas en la presente Resolución.

10.4. Asimismo, serán publicadas en los centros de inscripción las actas definitivas de evaluación. Una copia de las mismas será remitida por la Comisión Evaluadora a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Inspección General de Educación.

10.5. Si el reclamante no estuviese conforme con la decisión adoptada por la Comisión, podrá reiterar su reclamación ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente, en el plazo de siete días naturales contados a partir de la recepción de la respuesta de la Comisión Evaluadora.

10.6. Esta nueva reclamación podrá entregarse en el propio centro, o en cualquiera de los órganos de la Administración Pública previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

10.7. La Dirección Territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación y a propuesta de ésta, resolverá y notificará la resolución adoptada al interesado.

10.8. Contra dicha resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, lo que agota la vía administrativa.

11.- Horarios y puntuaciones.

Los horarios de las pruebas, las puntuaciones por áreas y grupos se recogen en el apéndice IX.

APÉNDICE I

CENTROS DONDE SE REALIZARÁ LA PRUEBA

| PROVINCIA | CENTRO |
|------------------------|---|
| LAS PALMAS | CEAD PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA CEPA ARUCAS-FIRGAS FERNANDO MARRERO PULIDO CEPA FUERTEVENTURA-SUR CEPA FUERTEVENTURA-NORTE CEPA GÁLDAR CEPA LAS PALMAS-CIUDAD ALTA CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA CEPA SAN NICOLÁS DE TOLENTINO CEPA TELDE-JINÁMAR CEPA TITERROYGATRA (LANZAROTE) |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | CEAD SANTA CRUZ DE TENERIFE CEPA GUAYAFANTA (LA PALMA) CEPA GÜÍ MAR CEPA GUÍA DE ISORA CEPA PUERTO DE LA CRUZ CEPA SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA CEPA SAN CRISTÓBAL (LA LAGUNA) CEPA SANTA CRUZ DE TENERIFE CEPA TEJINA CEPA VALVERDE (EL HIERRO) |

APÉNDICE II

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS LIBRES**PRIMERA CONVOCATORIA: MAYO 2006**

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|-----------------------|
| Plazo de inscripción | Del 17 al 26 de abril |
| Remisión de documentación de los Centros a las Comisiones Evaluadoras | Antes del 4 de mayo |
| Publicación de listados provisionales de admitidos, excluidos, exenciones así como lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas | 5 de mayo |
| Reclamaciones a los listados provisionales | Hasta el 9 de mayo |
| Publicación de listas definitivas de admitidos una vez atendidas las reclamaciones | 11 de mayo |
| Celebración de las pruebas | 16, 17 y 18 de mayo |
| Publicación de actas provisionales en los centros de inscripción | 1 de junio |
| Reclamaciones | Hasta el 6 de junio |
| Resolución de las reclamaciones | 9 de junio |
| Publicación de las actas definitivas | 14 de junio |

SEGUNDA CONVOCATORIA: NOVIEMBRE 2006

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--------------------------|
| Plazo de inscripción | Del 16 al 26 de octubre |
| Remisión de documentación de los Centros a las Comisiones Evaluadoras | Antes del 31 de octubre |
| Publicación de listados provisionales de admitidos, excluidos, exenciones así como lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas | 3 de noviembre |
| Reclamaciones a los listados provisionales | Hasta el 7 de noviembre |
| Publicación de listas definitivas de admitidos una vez atendidas las reclamaciones | 9 de noviembre |
| Celebración de las pruebas | 14, 15 y 16 de noviembre |
| Publicación de actas provisionales en los centros de inscripción | Antes del 1 de diciembre |
| Reclamaciones | Hasta el 7 de diciembre |
| Resolución de las reclamaciones | 13 de diciembre |
| Publicación de las actas definitivas | 18 de diciembre |

APÉNDICE III

SOLICITUD DE MATRÍCULA

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos:
 Nombre: Sexo:
 DNI/Pasaporte/Otro N°:

2. ORIGEN

Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
 Provincia: País de origen:
 Nacionalidad:

3.- RESIDENCIA

Domicilio:
 Localidad: Municipio:
 Provincia: Código Postal:
 Teléfono: Móvil:
 Correo electrónico:

Solicita participar en la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a celebrar delaldede 2006 en este Centro.

En a de de 2006
 Firma

DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI / NIE o pasaporte
- Certificación de áreas aprobadas.
- Otros: (Indicar)

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO

Se examina:

- Prueba completa

Grupo Lingüístico

- Área de Comunicación
 - Lengua Castellana y Literatura
 - Idioma (*)

Grupo Científico-Tecnológico

- Área del Conocimiento Matemático
- Área del Conocimiento Natural
- Área de Trabajo y Sociedad
(Bloque de Tecnología y Sociedad)

Grupo de Ciencias Sociales

- Área del Conocimiento Social
- Área de Trabajo y Sociedad
(Bloque de Trabajo y Sociedad)
- Área de Desarrollo Personal y Participación Social

(*) Marcar el idioma del que se examina

- Alemán
- Francés
- Inglés

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL CENTRO: _____

APÉNDICE IV

**PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

D./DÑA.:

SECRETARIO/A DEL CENTRO:

CERTIFICA:

Que D./Dña.:,
DNI/NIE o pasaporte nº:, ha superado en este Centro la prueba libre para
la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria celebrada del al de
....., y, de acuerdo con los datos recogidos en el acta de fecha de
.....de 2006, ha alcanzado los objetivos establecidos en el Decreto 79/1998, de
28 de mayo, por lo que reúne las condiciones necesarias para que se le expida el título de
GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

En a de de 2006

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Fdo:

APÉNDICE V

**PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

CERTIFICACIÓN DE GRUPO

D./DÑA.:

SECRETARIO/A DEL CENTRO:

CERTIFICA:

Que D./Dña.:.....,
nacido/a el día de de, en
....., provincia de
....., país, de nacionalidad
....., DNI/NIE o pasaporte nº:
.....a superado el **Grupo (1)**
....., con la calificación de (2) en la
prueba libre de Graduado en Educación Secundaria celebrada en este centro, de
acuerdo con los datos recogidos en el acta de fecha

En a de de 2006

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

- (1) Grupo Lingüístico; Grupo Científico-Tecnológico; Grupo de Ciencias Sociales.
(2) APTO / NO APTO.

APÉNDICE VI

**PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA**

D./DÑA.:

SECRETARIO/A DEL CENTRO:

CERTIFICA:

Que D./ Dña.:,
DNI/NIE o pasaporte nº:, ha realizado en este Centro la prueba libre para la
obtención del título de **GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA** y, de acuerdo con los datos
recogidos en el acta de fecha, ha obtenido la calificación siguiente en las Áreas
curriculares (Decreto 79/1998, de 28 de mayo):

| Grupo | Áreas | Calificación (*) |
|--------------------------------|--|------------------|
| Grupo Lingüístico | Área de Comunicación (Lengua Castellana y Literatura) | |
| | Área de Comunicación (Idioma: | |
| Grupo Científico – Tecnológico | Área del Conocimiento Matemático | |
| | Área del Conocimiento Natural | |
| | Área de Trabajo y Sociedad (Bloque de Tecnología y Sociedad) | |
| Grupo de Ciencias Sociales | Área del Conocimiento Social | |
| | Área de Trabajo y Sociedad (Bloque de Sociedad y Trabajo) | |
| | Área de Desarrollo Personal y Participación Social | |

(*) Insuficiente (IN), Suficiente (SF), Bien (B), Notable (N), Sobresaliente (S)

En a de de 2006

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

APÉNDICE VIII

IMPRESO DE RECLAMACIÓN O ACLARACIÓN DE CALIFICACIONES

1.- DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE/Pasaporte N°: Sexo:

Domicilio:

Teléfono: Móvil:

Correo electrónico:

Localidad: Municipio:

Provincia: Código Postal:

Centro donde realizó la prueba

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN O ACLARACIÓN:

En a de de 2006.

Firma

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

APÉNDICE IX

**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA PRUEBA
LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA 2006**

1.- HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA:

Las pruebas se realizarán según el siguiente calendario:

| CONVOCATORIA DE MAYO | | | | |
|----------------------|------------------------|--|---------------|-----------------------|
| FECHA | HORARIO | PRUEBAS | | |
| 16/05/2006 | De 18:00 a 20:00 horas | Área de Comunicación (Lengua Castellana) | | |
| 16/05/2006 | De 20:15 a 21:15 horas | Área de Comunicación (Lengua Extranjera) | | |
| 17/05/2006 | De 18:00 a 20:00 horas | Área del Conocimiento Matemático | | |
| 17/05/2006 | De 20:15 a 21:15 horas | Área del Conocimiento Natural | | |
| 18/05/2006 | De 17:00 a 18:30 horas | Área del Conocimiento Social | | |
| 18/05/2006 | De 18:30 a 20:15 horas | Área de Trabajo y Sociedad | 18'30 a 19'20 | Tecnología y Sociedad |
| | | | 19'25 a 20'15 | Sociedad y Trabajo |
| 18/05/2006 | De 20:30 a 22 horas | Área de Desarrollo Personal y Participación Social | | |

| CONVOCATORIA DE NOVIEMBRE | | | | |
|---------------------------|------------------------|--|---------------|-----------------------|
| FECHA | HORARIO | PRUEBAS | | |
| 14/11/2006 | De 18:00 a 20:00 horas | Área de Comunicación (Lengua Castellana) | | |
| 14/11/2006 | De 20:15 a 21:15 horas | Área de Comunicación (Lengua Extranjera) | | |
| 15/11/2006 | De 18:00 a 20:00 horas | Área del Conocimiento Matemático | | |
| 15/11/2006 | De 20:15 a 21:15 horas | Área del Conocimiento Natural | | |
| 16/11/2006 | De 17:00 a 18:30 horas | Área del Conocimiento Social | | |
| 16/11/2006 | De 18:30 a 20:15 horas | Área de Trabajo y Sociedad | 18'30 a 19'20 | Tecnología y Sociedad |
| | | | 19'25 a 20'15 | Sociedad y Trabajo |
| 16/11/2006 | De 20:30 a 22 horas | Área de Desarrollo Personal y Participación Social | | |

2.- PUNTUACIÓN DE LA PRUEBA:

2.1.- La calificación de cada área se realizará en los términos de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

2.2.- El grupo se calificará con APTO / NO APTO.

2.3.- Cuando un inscrito a la prueba presente áreas superadas, estas constarán como ACA (Aprobada en convocatoria anterior).

2.4.- Cuando sean áreas superadas de la ESO o FBPA, se registrará como Exento (Ex).

3.- IDENTIFICACIÓN

Las personas inscritas han de identificarse en cada una de las pruebas mediante su DNI o cualquier otro documento legalmente reconocido acreditativo de la identidad del participante.

Consejería de Turismo

297 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, para la gestión integral y sostenible del litoral.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración suscrito el día 4 de febrero de 2006 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, para la gestión integral y sostenible del litoral.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2006.-
El Secretario General Técnico, Bruno Suárez Medina.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL LITORAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, D. Domingo Berriel Martínez, y el Excmo. Sr. D. Manuel Fajardo Feo, Consejero de Turismo, nombrados por Decretos del Presidente 59/2005 y 61/2005, de 20 de mayo, respectivamente, en ejercicio de la competencia exclusiva de ordenación del territorio y del litoral recogida en el artículo 30.15 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias.

En la calidad en que cada uno interviene, las partes se reconocen recíprocamente capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

El Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias tienen intención de colaborar en la ges-

ción integral y sostenible del litoral canario, pues ambas partes son conscientes de que la protección y mejora del espacio litoral no puede abordarse separadamente por cada una de las Administraciones con atribuciones en el mismo.

El Ministerio de Medio Ambiente tiene la competencia exclusiva en materia de determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, recogida en la Ley 22/1988, de Costas, a cuyo amparo desarrolla una política de recuperación de las áreas costeras y defensa del dominio público marítimo-terrestre, con el objetivo de mejorar su calidad ambiental y garantizar el uso público de los espacios cercanos al mar. Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente ejerce competencias relativas a la evaluación de impacto ambiental sobre el dominio público marítimo-terrestre de una serie de infraestructuras de interés general, que en algunos casos pueden incidir en la ordenación de la franja litoral.

Por otra parte, desde la Dirección General de Costas, integrada en la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, se ha impulsado la elaboración del denominado "Plan Director para la Sostenibilidad de la Costa", mediante el que se pretende planificar la acción a desarrollar sobre el litoral por parte del Ministerio de Medio Ambiente de modo concertado entre los actores implicados.

Por su parte, el Gobierno de Canarias tiene la competencia exclusiva de ordenación del territorio y del litoral, tal y como dispone el artículo 30.15 de su Estatuto de Autonomía. Y ha desarrollado la ordenación de su litoral a través de unas Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, como instrumento para lograr un modelo de desarrollo más sostenible y duradero para las islas, especialmente respetuoso con el medio ambiente y conservador de los recursos naturales, del patrimonio cultural y del territorio, pero también socialmente más equilibrado y justo (...), tal y como expresa la exposición de motivos de la citada Ley. Tal declaración cobra mayor importancia, si cabe, dada la naturaleza propia del Archipiélago Canario, que se caracteriza por el protagonismo del turismo en su economía, lo que subraya la necesidad de prestar la debida atención al litoral, tratando de compaginar los valores medioambientales con el uso de la costa.

En 1998, se suscribió un Convenio de Colaboración entre los representantes del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas y la de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que tenía como objeto la realización de actuaciones en infraestructuras de costas en Canarias. El presente Convenio pretende abarcar, no sólo la inversión de ambas partes en infraestructuras costeras sino también, y en eso se diferencia del anterior, pretende incorporar a su objeto todas aquellas acciones que, llevadas a cabo por cada una de las Administraciones intervinientes, redunden en beneficio de la costa canaria. De hecho, el presente Convenio complementa a aquél, como instrumento de concertación que ha de presidir las relaciones entre las dos Administraciones Públicas.

A estos efectos, el listado de inversiones del Convenio suscrito en 1998, aprobado en la última reunión de la Comisión Bilateral Mixta (celebrada con fecha 11 de mayo de 2005), se tomará en consideración a la hora de fijar las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente Convenio.

Así pues, teniendo en cuenta la singularidad del Archipiélago Canario, la importancia de sus recursos naturales y lo previsto en las Directrices aprobadas por la Ley 19/2003, el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias expresan su voluntad de desarrollar un Convenio que coordine y armonice las actuaciones en la franja costera en el marco de un desarrollo sostenible compatible con el medio natural.

Estas actuaciones deben ser acordes con el compromiso asumido por el Ministerio de Medio Ambiente de impulsar una gestión sostenible, integrada y concertada del litoral, dando prioridad a la protección y mejora del litoral, especialmente en las zonas protegidas y a la recuperación y transformación del borde marítimo cuando sea preciso para garantizar el acceso y uso público de la costa.

Un paso básico para conseguir esta adecuación sostenible del litoral lo constituyen las acciones concertadas y coordinadas entre las Administraciones competentes, en aras a conseguir una adecuada ordenación costera, con el objetivo de evitar que una excesiva presión en el uso del litoral perjudique a la integridad y a los valores ecológicos del dominio público.

En consecuencia, ambas partes han decidido sistematizar las actividades de colaboración para la protección y restauración de la costa a través del presente Convenio de Colaboración, y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco estable de coordinación y

colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de Turismo del Gobierno de Canarias, con la finalidad de llevar a cabo una gestión integrada de las zonas costeras del Archipiélago Canario en el marco de las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, conforme a la legislación en materia de costas y de conservación de la naturaleza.

Segunda.- Ambas partes manifiestan su compromiso de prestarse apoyo técnico, así como de coordinarse y cooperar de forma activa en el desarrollo de las distintas actuaciones a llevar a cabo en la franja costera canaria, promovidas por aquéllas.

A tal efecto, ambas partes se comprometen a colaborar en:

1) La protección, defensa y restauración del espacio costero, para mantener y mejorar sus valores naturales, y conseguir un adecuado y racional disfrute colectivo del mismo, dentro de las políticas de gestión ambiental, de urbanismo y ordenación del territorio, y especialmente de ordenación del litoral, así como dentro de otras políticas sectoriales que afectan a la costa, llevadas a cabo por ambas Administraciones, conforme a las determinaciones de la Legislación de Costas.

2) El desarrollo de las obras y actuaciones de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con la Legislación de Costas, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección General de Costas, con cargo a su programa de inversiones.

Estas obras y actuaciones se agrupan en dos grandes categorías:

a) Obras y actuaciones convencionales, en el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre de tránsito y protección, con especial atención a las correspondientes en áreas protegidas.

b) Obras y actuaciones en los tramos litorales urbanizados o afectados por la regresión litoral, o sometidos al efecto de procesos litorales degradantes.

En ambos casos se abordarán, mediante acuerdo entre las partes, y en su caso mediante Convenios específicos a suscribir con Ayuntamientos y otras partes implicadas, actuaciones complejas para la transformación de dichos ámbitos costeros, con objeto de adecuar el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre, a los objetivos de protección y mejora del litoral, preservando sus valores ambientales, así como el uso público del litoral, realizando una ordenación y gestión integra-

da del litoral que asegure la sostenibilidad ambiental del mismo.

Dichas actuaciones complejas incluirán las acciones urbanísticas y territoriales que sean necesarias, los procedimientos de expropiación, rescate, etc., que sean precisos, y las obras de competencia de la Dirección General de Costas que resulten necesarias, simultáneamente o con posterioridad a la finalización de aquéllos para completar y rematar las operaciones de transformación litoral que se persiguen.

3) Las labores de control y vigilancia del litoral, para garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente.

4) El intercambio y mejora de la información relativa a la gestión del litoral, así como su difusión, conforme al Convenio de Aarhus.

5) La promoción de una participación activa y responsable de los ciudadanos en la conservación y mejora del litoral.

Tercera.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio formada por cuatro representantes de cada una de las Administraciones intervinientes. Este órgano, además de las funciones recogidas en el artículo 6.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permitirá la cooperación y colaboración en el análisis y en la toma de decisiones en relación a cualquier aspecto técnico, jurídico y/o ambiental que concierna al litoral, todo ello en el marco de los procedimientos legalmente establecidos y con pleno respeto a las competencias que cada una de las Administraciones intervinientes despliega sobre la costa.

Esta Comisión Mixta tendrá, entre otras, las funciones de:

- Coordinar los planes y actuaciones de cada Administración, racionalizando de esta forma la planificación y gestión integral de la franja litoral.

- Estudiar conjuntamente la posible incidencia de cada actuación en el ámbito global de las competencias mutuas.

- Determinar las correspondientes acciones y proyectos a desarrollar entre las partes, en los que se concretarán las actuaciones correspondientes a cada una, que integrarán en sus respectivos planes de inversión.

- Proponer las actuaciones o convenios específicos a desarrollar en ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

- Coordinar las aportaciones económicas de las Administraciones Públicas firmantes, de la Administración Local, y las procedentes de la iniciativa privada, en su caso.

La Comisión Mixta estará integrada por:

- Cuatro representantes del Ministerio de Medio Ambiente: el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, dos representantes del Ministerio de Medio Ambiente y un representante de la Delegación del Gobierno en Canarias. El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad podrá ser sustituido por el Director General de Costas.

- Cuatro representantes de las Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de Turismo, del Gobierno de Canarias.

La Comisión Mixta estará presidida, en turnos alternativos anuales, por el representante de la Administración General del Estado, el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, o por su sustituto, y por el representante del Gobierno de Canarias, designado de mutuo acuerdo por los Consejeros de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de Turismo del Gobierno de Canarias, o por su sustituto.

Presidirá en primer turno el representante de la Administración General del Estado.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir los técnicos, expertos u organizaciones sociales que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del Convenio en sesión ordinaria dos veces al año, y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes y a convocatoria del presidente de turno, quien moderará los debates.

Por otra parte, y dada la naturaleza específica del Archipiélago Canario, también podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión Mixta representantes de los Cabildos Insulares y las Administraciones Locales, cuando se vayan a tratar proyectos que afecten a su ámbito territorial, previa invitación del presidente de la Comisión.

Cuarta.- Se constituirá una Comisión Técnica integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que serán designados: por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, en el caso de los representantes del Ministerio de Medio Ambiente y de común acuerdo por los Consejeros de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de

Turismo del Gobierno de Canarias, en el caso de los representantes de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Técnica tendrá como función analizar desde el punto de vista técnico, jurídico, socioeconómico y ambiental las actuaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio, así como la propuesta de alternativas y soluciones suficientemente consensuadas a elevar a las Administraciones competentes y a la Comisión Mixta, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Se reunirá con carácter ordinario cada dos meses. Extraordinariamente, se reunirá cuantas veces lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, a solicitud de las partes firmantes del Convenio, o de la propia Comisión Mixta.

A las sesiones de la Comisión Técnica podrán asistir, como asesores, los expertos técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, así como representantes de las Administraciones Locales, o de las organizaciones sociales cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en cada sesión así lo aconseje.

Quinta.- Con carácter general, y sin perjuicio de los acuerdos específicos adoptados por la Comisión Mixta, cuando las actuaciones a realizar al amparo del presente Convenio consistan en obras, éstas serán ejecutadas íntegramente, en cada caso, por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Así, en general, el Ministerio de Medio Ambiente deberá hacerse cargo de las actuaciones que se desarrollen sustancialmente en el dominio público marítimo-terrestre, así como las directamente destinadas a la protección y recuperación de su integridad, a la accesibilidad y uso público de la costa, y el Gobierno de Canarias de aquellas que se desarrollen, en lo esencial, fuera de ese espacio demanial. Todo ello sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a cada una de las dos Administraciones Públicas intervinientes.

No obstante lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en infraestructuras de costas, suscrito el día 6 de febrero del año 1998, las cuantías de la inversión que se ejecuten en cada isla al amparo del presente Convenio, serán sistemáticamente propuestas por la Comisión Mixta, en virtud de las acciones y proyectos que determine, teniendo en cuenta los criterios y parámetros siguientes:

- Longitud total de costa de cada isla, objeto de protección, incluyendo sus islotes.

- Población real y número de visitantes turistas.

- Estado de degradación de las zonas del litoral objeto de actuación.

- Superficie del litoral delimitada como espacio natural protegido, en cualquiera de las figuras establecidas en el Título III de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, o con cualquier otra figura de protección de la Red Natura 2000, tales como Lugares de Interés Comunitario (LIC,s), Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA,s), etc.

- Cualquier otro, que motivadamente determine la Comisión Mixta en función del interés general y en cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Sexta.- A las actuaciones de este Convenio de las que deba hacerse cargo la Comunidad Autónoma de Canarias se les aplicará lo previsto en la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y cuanta legislación ambiental concurrente resulte de aplicación. El órgano ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto ecológico en la categoría que corresponda será en estos casos el competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los proyectos de los que deba hacerse cargo el Ministerio de Medio Ambiente y que, por sus características, estén fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, pero sí lo estén en el de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, incluirán la documentación ambiental exigida en la normativa autonómica. El órgano ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental en la categoría que corresponda, para los proyectos a ejecutar por el Ministerio de Medio Ambiente, será el propio Ministerio.

Cuando de dicha documentación se deduzcan impactos significativos, actuará el Ministerio de Medio Ambiente como órgano ambiental, aplicando el procedimiento regulado en el Real Decreto 1.131/1988. En cualquier caso, la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente estudiará conjuntamente con el Gobierno de Canarias en el seno de la Comisión Mixta y a propuesta de la Comisión Técnica correspondiente, la posibilidad de incorporar en el proyecto objeto de la actuación, las medidas necesarias para asegurar la viabilidad ambiental del mismo.

Séptima.- El presente Convenio es del tipo de los incluidos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en

defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal.

El presente Convenio podrá ser desarrollado por otros convenios específicos en atención a las peculiaridades de las actuaciones que se pretendan realizar y la necesidad de concreción de las participaciones de cada Administración en su caso.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, en todas sus cláusulas y tendrá una vigencia indefinida. Las partes se reservan el derecho de poner fin a su vigencia por incumplimiento o de mutuo acuerdo, en este caso, notificándose tal circunstancia a la otra parte con antelación de un mes respecto a la fecha en que se pretenda finalizar su vigencia.

Novena.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del Convenio, será resuelta de común acuerdo entre ellas a través de la Comisión Bilateral Mixta. De no alcanzarse un acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.- La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.- El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Domingo Berriel Martínez.- El Consejero de Turismo, Manuel Fajardo Feo.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

745 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, que adjudica el servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria", mediante concurso, procedimiento abierto.*

Visto el expediente, iniciado el 20 de octubre de 2005, para la contratación administrativa del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria" mediante concurso y por procedimiento abierto, para la Dirección General de Juventud.

Resultando que el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de enero de 2006, eleva al órgano de contratación Propuesta de adjudicación, referida al servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria".

Considerando que conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establecen los criterios, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que en dicha cláusula se les atribuye.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 35.2 de dicho Texto Refundido, la garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato en los casos en los que la forma de adjudicación sea la subasta o de la adjudicación, cuando aquélla fuera por concurso.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y demás normativa aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria", para la Dirección General de Juventud a la empresa:

LOTE A:

EMPRESA: Factoría de Recursos Animados, S.L.
IMPORTE: noventa y cuatro mil (94.000) euros.

LOTE B:

EMPRESA: Vera Publicidad, S.A.
IMPORTE: treinta y nueve mil seiscientos (39.600) euros.

Segundo.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se les notifique la adjudicación del con-

trato, acrediten la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía provisional a las empresas licitadoras y no adjudicatarias.

Cuarto.- Los gastos originados por la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias se le retendrá a la empresa adjudicataria del importe del primer pago que se efectúe a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquel en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se establece en la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

Quinto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras y adjudicatarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, o ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquiera que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

746 *ANUNCIO de 24 de febrero de 2006, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de agua embotellada y el arrendamiento de 51 máquinas dispensadoras de agua para el Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº 8/06.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 24 de febrero de 2006, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de agua embotellada y el arrendamiento de 51 máquinas dispensadoras de

agua para el Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente 8/06).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve (158.559,00) euros, I.G.I.C. incluido, por los 12 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, del lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los

Pliegos de Condiciones Económico-Administrativos.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

La Laguna, a 24 de febrero de 2006.- El Gerente Accidental, Eduardo de Bonis Redondo.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

747 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de enero de 2006, del Director, sobre notificación de trámites de audiencia relativos a los expedientes administrativos de desahucio DD-32/05, DD-39/05, DD-51/05, DD-54/05, DD-56/05, DD-60/05, DD-76/05, DD-83/05, DD-88/05, DD-92/05, DD-103/05, DD-104/05 y DD-229/05.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del paradero de Dña. Dora Silva Díaz, D. Reinaldo García Santana, D. Felipe Alfonso Rodríguez, D. Pablo Herrera Marrero, Dña. Begoña Hernández Cabrera, D. Amado Jesús Abrante Segura, Dña. Penélope Santana Medina, D. Miguel Ramírez Hernández, Dña. Alicia del Mar Milán Benítez, D. Tomás Peña Hernández, Dña. Ángeles Heredia Carmona, D. Carmelo Santana Tavío y Dña. Agustina Cabrera Morales, y siendo preciso notificarles los trámites de audiencia de los expedientes que se siguen en este Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Dora Silva Díaz, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 1.760 Viviendas Jinámar II fase, calle Lomo Las Brujas, 9, bloque 8, piso 10º, letra B, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-32/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3,

párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Reinaldo García Santana, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública Las Ramblas de Jinámar, bloque 1, portal 3, piso bajo, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-39/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Felipe Alfonso Rodríguez, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 945 Viviendas San Cristóbal II fase, calle Córdoba, portal 27, piso 1º, letra A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-51/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Pablo Herrera Marrero, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 242 Viviendas La Feria, 42, portal 2, piso 1º, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el trámite de audiencia relativo al expediente

administrativo de desahucio DD-54/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Begoña Hernández Cabrera, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 160 Viviendas Cuevas Torres, calle Prolongación Pedro Infinito, 3, piso 10º, letra A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-56/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Amado Jesús Abrante Segura, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 150 Viviendas Bellavista, bloque 7, portal 2, piso 3º, letra B, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-60/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Penélope Santana Me-

dina, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 20 Viviendas Pájara, calle Casco, 19, término municipal de Pájara, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-76/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Miguel Ramírez Hernández, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 30 Viviendas Montaña Los Vélez, 19, término municipal de Agüimes, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-83/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Alicia del Mar Milán Benítez, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 20 Viviendas La Tabaiba, vivienda nº 2, término municipal de Agüimes, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-88/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Tomás Peña Hernández, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción 30 Viviendas Montaña Los Vélez, 22, término municipal de Agüimes, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-92/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Angeles Heredia Carmona, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública Las Ramblas de Jinámar, bloque 2, portal 3, piso bajo, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-103/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a D. Carmelo Santana Tavío, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 1.760 Viviendas Jinámar II fase, calle Fernando Sagaseta, 14, piso bajo, letra D, término municipal de Telde, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-104/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de

lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Agustina Cabrera Morales, titular de la vivienda sita en el Grupo de Promoción Pública 50 Viviendas Puerto del Rosario, calle Gran Canaria, piso 1º, término municipal de Puerto del Rosario, el trámite de audiencia relativo al expediente administrativo de desahucio DD-229/05, mediante el cual se le concede el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para ver el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artº. 69.3, párrafo 2º, de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias. El expediente se encuentra a su disposición en estas dependencias sitas en la calle Agustín Millares Carlo, 18, y durante el plazo establecido anteriormente, en las horas señaladas para la atención al público, de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

748 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2006, del Director, sobre notificación de resoluciones dictadas en los expedientes D-14/05 y D-20/05, resolviendo el desahucio de los interesados, por encontrarse en ignorado paradero.*

No teniendo constancia este Instituto Canario de la Vivienda del domicilio de Dña. Josefa Santana Nuez y Dña. Esther Díaz Santana, y siendo preciso notificarles las resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Josefa Santana Nuez la resolución de 17 de marzo de 2005, por la que se resuelve desahuciar a la misma de la vivienda de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sita en el Grupo Jinámar I Fase, bloque 27, piso 6º, letra B, término municipal de Telde, por falta de pago de las cantidades que son exi-

gibles por servicios, gastos comunes o cualquier otra establecida en la legislación vigente.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Esther Díaz Santana la resolución de 17 de marzo de 2005, por la que se resuelve desahuciar a la misma de la vivienda de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sita en el Grupo Jinámar VI Fase, calle Fernando Sagaseta, 78, bloque 5-bajo, letra A, término municipal de Telde, por falta de pago de las cantidades que son exigibles por servicios, gastos comunes o cualquier otra establecida en la legislación vigente.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de conformidad con el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, y con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2006.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

749 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2006, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1241/2003.*

Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1241/2003.

Visto oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictado en el auto nº 1241/2003, con fecha de entrada en este Centro Directivo 9 de febrero de 2006 y bajo el nº 138551 de Registro, por el que solicita la remisión del expediente administrativo sobre Resolución de 15 de abril de 2002, que acuerda inscribir en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias el baremo de honorarios mínimos orientativos del Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia que resultan de aplicación

RESUELVO:

Primero.- Emplazar al Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, así como a cuantos aparezcan interesados en el precitado recurso contencioso-administrativo, al objeto de que, si así conviniera a su derecho, puedan personarse en el mismo como demandados, en el plazo de nueve días.

Segundo.- Notificar, con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común, la presente Resolución al Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas, así como a cuantos aparezcan interesados en el citado expediente administrativo en el plazo de los cinco días siguientes a su adopción.

Tercero.- Remitir a dicho Órgano Jurisdiccional, en el plazo de veinte días contados a partir de la indicada fecha de entrada de la expresada comunicación judicial, copia autenticada y foliada del precitado expediente administrativo completo, e índice autenticado de los documentos que el mismo contiene, incorporando las justificaciones del emplazamiento o emplazamientos efectuados, salvo que no hubieren podido practicarse en el plazo anteriormente fijado, en cuyo caso éste se enviará sin demora, y la justificación de los emplazamientos una vez se ultimen.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la misma, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga por conveniente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

750 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rogelio Suárez Álvarez, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 169/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Rogelio Suárez Álvarez de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3377, de fecha 4 de octubre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Rogelio Suárez Álvarez, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de octubre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.M. 169/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Cuesta Falcón del término municipal de Teror, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Rogelio Suárez Álvarez.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquella.

- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la

maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

751 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Jaime Monchón Pulido, de la Resolución recaída en el expediente de I.M. 167/04.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Jaime Monchón Pulido de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 665, de fecha 8 de marzo de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Jaime Monchón Pulido, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 8 de marzo de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.M. 167/04, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado El Estanco, del término municipal de Puerto del Rosario, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Francisco Jaime Monchón Pulido.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar: a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente que la inobservancia de la presente orden es constitutivo de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada

ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por si mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Ca-

narias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

752 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Laureano Naranjo Díaz, de la Resolución recaída en el expediente de I.A. 652/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Laureano Naranjo Díaz de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 284, de fecha 2 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Laureano Naranjo Díaz la Resolución nº 284 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción medioambiental con referencia I.A. 652/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Laureano Naranjo Díaz como presunto responsable de una infracción administrativa a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, consistente en la instalación de un núcleo zoológico (explotación de cría de codornices con fines cinegéticos) en el lugar conocido como Hoya Niebla, término municipal de Telde, sin mediar la pertinente Declaración de Impacto Ecológico.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Tercero.- A los efectos del artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la presente iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución y, en consecuencia, la sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a tres mil cinco euros y siete céntimos (3.005,07 euros), sin perjuicio de

su modificación de conformidad con el artículo 20.3 del citado Reglamento.

Notificar la presente Resolución a la Instructora, Secretaria, entidad expedientada y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potes-

tad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

753 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2006, relativo a notificación de petición de documentación relativa a la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:

Asunto: petición de documentación al interesado.

Examinada la solicitud de las personas relacionadas en el anexo, comprobamos que carecen de los datos y/o documentos necesarios para resolverlas por lo que se deberá aportar personalmente o por correo, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de esta comunicación, los documentos y/o datos señalados.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud previa resolución (artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

| | | |
|---|---------------|---|
| D/Dña. LYDIA YASMILA AGUILAR PÉREZ | 38/2004/01228 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Baja consular. |
| D/Dña. M ^a LOURDES MARTÍN AFONSO | 38/2004/02579 | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable acerca de los ingresos o patrimonio del solicitante y demás miembros de la unidad familiar de convivencia. - Fotocopia de la sentencia de separación. - Fotocopia simple del Convenio Regulador aprobado por sentencia, y si fuera el caso, modificación posterior del mismo. |
| D/Dña. M ^a ALEJANDRA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ | 38/2005/00151 | <ul style="list-style-type: none"> - Baja Consular. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. |
| D/Dña. M ^a ESTEFANÍA LUBARY GONZÁLEZ | 38/2005/00397 | <ul style="list-style-type: none"> - Residencia desde noviembre de 2001 a 2004. - Fotocopia compulsada del DNI/NIE debidamente renovado o documento acreditativo de haberlo solicitado, correspondiente a su compañero. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre de su compañero. |
| D/Dña. M ^a DEL PILAR ROSADO GONZÁLEZ | 38/2005/00403 | <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del DNI/NIE debidamente renovado o documento acreditativo de haberlo solicitado, correspondiente a Vicente Suárez. - Certificado de estudios de su hija Belsy del curso 2004-05. |

| | | |
|--------------------------------------|---------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre de su esposo. |
| D/Dña. FRANCIA ESPINEL RIVILLAS | 38/2005/00850 | <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del /los Ayuntamiento/s que acredite la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en el/los período/s desde 30 de marzo de 2002 a 18 de marzo de 2004. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. |
| D/Dña. ROSA PALLEJA SÁNCHEZ | 38/2005/00939 | <ul style="list-style-type: none"> - Justificación bancaria de los saldos y rendimientos de cuentas. |
| D/Dña. MANUEL GONZÁLEZ BARRERIRO | 38/2005/00963 | <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del /los Ayuntamiento/s que acredite la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en el/los período/s: Fuerteventura. - Número de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria de esta provincia. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. |
| D/Dña. Mª CANDELARIA GIL POL | 38/2005/01036 | <ul style="list-style-type: none"> - Número de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria de esta provincia. |
| D/Dña. LAURA CASTRO TAMAJÓN | 38/2005/01097 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. |
| D/Dña. Mª ROSARIO LÓPEZ MAGDALENA | 38/2005/01121 | <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la sentencia de separación. - Fotocopia simple del Convenio Regulador aprobado por sentencia, y si fuera el caso, modificación posterior del mismo. - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. |

| | | |
|---|---------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo, a nombre del solicitante. |
| D/Dña. MANUEL QUEVEDO SANTANA | 38/2005/01223 | <ul style="list-style-type: none"> - Certificado que acredite la residencia efectiva en uno o varios municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda. - Número de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria de esta provincia. |
| D/Dña. ALFREDO GUTIÉRREZ DE PRADA | 38/2005/01248 | <ul style="list-style-type: none"> - Certificado/informe en relación con la convivencia en el mismo domicilio de unidad familiar. |
| D/Dña. ANA ISABEL GARCÍA LINARES | 38/2005/01253 | <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de las últimas nóminas o sellos de cotización por encontrarse trabajando en el Régimen Agrario. |
| D/Dña. Mª CRISTINA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ | 38/2005/01264 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Residencia anterior a marzo de 2003. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Mejora de Empleo, a nombre del/la solicitante. |
| D/Dña. CHAXIRAXI YAIZA DE ARMAS HERNÁNDEZ | 38/2005/01267 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Mejora de Empleo, a nombre del/la solicitante. |
| D/Dña. ELENA ISABEL DOMÍNGUEZ SANTOS | 38/2005/01280 | <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia completa del pasaporte. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Empleo, a nombre de su esposo. |

| | | |
|---|---------------|--|
| D/Dña. NIEVES MARÍA PIÑERO BETHENCOURT | 38/2005/01285 | <ul style="list-style-type: none"> - Número de cuenta donde desea le sea abonada la ayuda, que deberá ser en una sucursal bancaria de esta provincia. - Informe expedido por su Ayuntamiento de residencia en relación con la convivencia en el mismo domicilio de los miembros de la unidad familiar. - Certificado de residencia anterior a 14/12/2004. |
| D/Dña. Mª EFIGENIA SIERRA PÉREZ | 38/2005/01294 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Mejora de Empleo, a nombre del/la solicitante. |
| D/Dña. AMALIA ROSA VARGAS LOBO | 38/2005/01323 | <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Empleo, a nombre del/la solicitante. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como Demandante de Mejora de Empleo, a nombre de su hijo. - Nóminas de la unidad familiar. - Informe expedido por su Ayuntamiento de residencia en relación con la no convivencia en el mismo domicilio de su esposo. |
| D/Dña. AROA ÁLVAREZ GINORIS | 38/2005/01356 | <ul style="list-style-type: none"> - Según vida laboral, se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como demandante de mejora de empleo, a nombre del/la solicitante. |
| D/Dña. DIETMAR T. TIELMANN | 38/2005/01399 | <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia compulsada del NIE del/la solicitante. |

| | | |
|--------------------------------------|---------------|---|
| D/Dña. AMÉRICA PÉREZ CUBAS | 38/2005/01420 | - Según vida laboral se encuentra usted de alta en la Seguridad Social, deberá aportar fotocopias de las últimas nóminas. - Inscripción en el Servicio Canario de Empleo como demandante de mejora de empleo, a nombre del/la solicitante. |
| D/Dña. YANILEISY DEL PINO CABRERA | 38/2005/01451 | - Fotocopia de la sentencia de separación. - Fotocopia simple del Convenio Regulador aprobado por sentencia, y si fuera el caso, modificación posterior del mismo. |
| D/Dña. ROSA CHÁVEZ MARTÍN | 38/2005/01521 | - Saldo y rendimiento de cuentas bancarias y certificado de defunción de su esposo. |
| D/Dña. CARMEN M. GARCÍA OLIVERO | 38/2005/01606 | - Residencia anterior a julio de 2004. |
| D/Dña. Mª LUISA GALVE AZORÍN | 38/2005/01676 | - Deberá aportar inscripción en el Servicio Canario de Empleo, como demandante de empleo de Carlos Martín Núñez. - Deberá aportar informe expedido por su Ayuntamiento de residencia en relación con la convivencia en el mismo domicilio de los miembros de la unidad familiar: Carlos Martín Núñez, Jade Azorín Galve, Darío Azorín Galve, Samuel Azorín Galve, Gael Martín Galve y Hermes Martín Galve. |

754 Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 17 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resolución lo que a continuación se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Ayuda Económica Básica presentada por las personas que se relacionan en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Las personas relacionadas en el anexo han presentado en tiempo y forma solicitud de Ayuda Económica Básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a percibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segundo.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado decreto para la tramitación de esta solicitud.

Tercero.- Que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Denegar a las personas relacionadas en el anexo, la Ayuda Económica Básica solicitada, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 202/2002, de 20 de diciembre (B.O.C. nº 86, de 16.1.03), en base a lo establecido en el anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo en

lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2006.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

| | | |
|---|---------------|---|
| D/Dña. Mª CANDELARIA HERNÁNDEZ PÉREZ | 38/2003/02675 | - No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención prevista en el artículo 4.1.A. |
| D/Dña. ANGÉLICA RODRÍGUEZ MARTÍN | 38/2004/02020 | - No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.B. - Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado, según el artículo 4.1.C. - No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la Disposición Adicional Segunda del referido Decreto. |
| D/Dña. Mª DEL PILAR REYES REYES | 38/2004/02123 | - Contar el solicitante y/o alguno/s de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda Económica Básica que le pudiera corresponder en cómputo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, artículo 4.1.C. |

| | | |
|-----------------------------------|---------------|---|
| D/Dña. DARÍO E. PÉREZ VIDAL | 38/2004/02378 | <ul style="list-style-type: none">- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A.- Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado, según el artículo 4.1.C.- No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la Disposición Adicional Segunda del referido Decreto. |
| D/Dña. KOMLA AGBEME ATILA | 38/2005/00036 | <ul style="list-style-type: none">- Haber tramitado la solicitud de la ayuda en Ayuntamiento distinto al de residencia. |
| D/Dña. AGUSTINA RIVAS MARTÍNEZ | 38/2005/00131 | <ul style="list-style-type: none">- Encontrarse el solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.C. |

| | | |
|---|---------------|--|
| D/Dña. FRANCISCA REYES RODRÍGUEZ | 38/2005/00349 | <ul style="list-style-type: none"> - No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4.1.B. - Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado, según el artículo 4.1.C. - No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la Disposición Adicional Segunda del referido Decreto. |
| D/Dña. VICKY YURLEY ÁLVAREZ CÁRDENAS | 38/2005/00556 | <ul style="list-style-type: none"> - No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A. - No cumple el requisito de edad y no encontrarse incluido en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4.1.B. |
| D/Dña. VALERICO A. BARRETO MÉNDEZ | 38/2005/00678 | <ul style="list-style-type: none"> - Haber tramitado la solicitud de la ayuda en Ayuntamiento distinto al de residencia. |
| D/Dña. SERAFINA PADILLA ESPINOSA | 38/2005/00781 | <ul style="list-style-type: none"> - Haber transcurrido el plazo máximo de percepción de la ayuda sin que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 13/98 por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas. |
| D/Dña. ANA B. PÉREZ REYES | 38/2005/00883 | <ul style="list-style-type: none"> - Haber transcurrido el plazo máximo de percepción de la ayuda sin que sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.4 del Decreto 13/98 por el que se regulan las Ayudas Económicas Básicas. |

| | | |
|---|---------------|---|
| D/Dña. M ^a ESTHER DORTA MORALES | 38/2005/00892 | - Haber tramitado la solicitud de la ayuda en Ayuntamiento distinto al de residencia. |
| D/Dña. JERÓNIMO RANCEL TOLEDO | 38/2005/01092 | - No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de excepción previstas en el artículo 4.1.B. - Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado, según el artículo 4.1.C. |
| D/Dña. IROILDA DE LA CONCEPCIÓN LORENZO | 38/2005/01110 | - Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las. |
| D/Dña. M ^a VERÓNICA RODRÍGUEZ LUIS | 38/2005/01134 | - Encontrarse el solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.C. |
| D/Dña. JULIO SANTOS MIRANDA | 38/2005/01234 | - Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las. |
| D/Dña. MARTHA SOBRINO MARTINO | 38/2005/01252 | - No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A. |

| | | |
|----------------------------------|---------------|---|
| D/Dña. MARISOL MARRERO PÉREZ | 38/2005/01311 | <ul style="list-style-type: none">- Ser el solicitante y/o cualquiera de los miembros de la unidad familiar propietario, usufructuarios o poseedores de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de explotación, venta u otras circunstancias análogas indiquen la existencia de medios suficientes para atender las necesidades básicas, según artículo 4.1.C. |
| D/Dña. CARMEN LÓPEZ ZAMORA | 38/2005/01368 | <ul style="list-style-type: none">- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A.- Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las. |
| D/Dña. SANTIAGO GARCÍA AFONSO | 38/2005/01485 | <ul style="list-style-type: none">- No estar inscrito/a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudio en centro público.- Incumplimiento del programa/s de integración convenido/s. |

| | | |
|---|---------------|--|
| D/Dña. JOSEFA CARMEN QUINTANA BETANCOR | 38/2005/01741 | <ul style="list-style-type: none">- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A.- No estar inscrito/a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudio en centro público. |
| D/Dña. ANA MARÍA ÁLVAREZ BENAVIDEZ | 38/2005/01746 | <ul style="list-style-type: none">- No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no esta incluido en ninguna de las causas de exención previstas en el artículo 4.1.A. |
| D/Dña. AMBROSIO C. HERNÁNDEZ NODA | 38/2004/02694 | <ul style="list-style-type: none">- Contar el solicitante y/o alguno/s de los miembros de la unidad familiar con recursos económicos en cuantía igual o superior a la ayuda Económica Básica que le pudiera corresponder en cómputo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, artículo 4.1.C.- Percibir el solicitante pensión pública, prestación o subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda cuyo fin sea atender a las necesidades básicas o tener derecho a percibir las. |

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

755 *ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de vallado perimetral de finca, en un terreno de 12.100 m² de superficie, situado en donde llaman La Capellanía, término municipal de Antigua, solicitada por D. John Marks Roots.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 21 de diciembre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la instalación de vallado perimetral de finca condicionado a que se realice con vallado de malla metálica fácilmente desmontable, en un terreno de 12.100 m² de superficie, situado en donde llaman La Capellanía, término municipal de Antigua, solicitada por D. John Marks Roots.

Puerto del Rosario, a 29 de diciembre de 2005.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de Tenerife

756 *ANUNCIO de 20 de febrero de 2006, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.*

Providencia de 20 de febrero de 2006, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer

recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Ttes. El Sauzal, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40267-O-2005; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-4950-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.776,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

2. TITULAR: Toldos Vistabella, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40473-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5275-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Baber, Anthony Mark; Nº EXPTE.: TF-40484-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4598-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25

y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Negrín Paz, Norberto; Nº EXPTE.: TF-40503-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3873-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Toldos Vistabella, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40505-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8572-BCF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Peraza, Bartolio Antonio; Nº EXPTE.: TF-40531-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: AY-0102-JK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Salto González, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-40544-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0271-BKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Gómez Rodríguez, José Francisco; Nº EXPTE.: TF-40585-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4842-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Autos Grúa Laguna, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40588-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0342-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31,

en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Gómez Rodríguez, José Francisco; Nº EXPTE.: TF-40604-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4842-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Casañas Marrero, Juan Felipe; Nº EXPTE.: TF-40616-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-2864-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Productos Frescos del Mar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40619-O-2005; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 4230-CLZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Promociones y Construcciones Rayoli, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40624-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-2264-AN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Cuadro Iluminación, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40641-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8487-BTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Traverca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40643-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA:

LA: TF-3348-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Ruiz Afonso, Joaquín Enrique; Nº EXPTE.: TF-40670-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 9526-BMJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Henriques Rodríguez, María Helena; Nº EXPTE.: TF-40676-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8195-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Correa González, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40679-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7611-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Direct Group of Companies, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40706-O-2005; POBLACIÓN: Mijas; MATRÍCULA: MA-3974-DF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: González Luis, María Ana; Nº EXPTE.: TF-40742-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-4692-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Autovermietung Edelweiss, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40743-O-2005; POBLACIÓN: La Matanza

de Acentejo; MATRÍCULA: TF-8260-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1, Orden Ministerial de 20; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

22. TITULAR: Greatco, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40744-O-2005; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 1316-CGK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 351,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

23. TITULAR: Zhan Sueiwei; Nº EXPTE.: TF-40759-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6584-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Ikono Eventos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40760-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-6820-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Podgorz, Isidoor Bernanrd; Nº EXPTE.: TF-40771-O-2005; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8380-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Hora, Michael John; Nº EXPTE.: TF-40773-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Comercial Suministros El Roque, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40785-O-2005; POBLACIÓN: Telde;

MATRÍCULA: 3327-DHS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: S y B Distribuciones y Decoración, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40796-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0024-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

29. TITULAR: Vela Murillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40797-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3796-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.4 LOTT, artº. 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i); CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización expresa o tácita de títulos habilitantes (tarjeta de transporte) por parte de sus titulares a favor de otras personas.

30. TITULAR: Codisca Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40800-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4389-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Vista Teno, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40801-O-2005; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 4486-CCL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10, del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

32. TITULAR: Galván Gorrín, Domingo Luis; Nº EXPTE.: TF-40804-O-2005; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 3962-CDV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Máquinas Opein, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40840-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0390-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Incavi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40841-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3278-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.27 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.d) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: la contratación de transporte con transportistas o intermediarios no autorizados.

35. TITULAR: Casañas Marrero, Juan Felipe; Nº EXPTE.: TF-40855-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-2864-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Obras y Reformas Integrales de Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40856-O-2005; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-1829-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Explotación Turística Marina Palace, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40863-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 7227-BZP; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Innov. Tecno-Químicas de Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40868-O-2005; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-2644-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Servicios Agrícolas Fraile, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40870-O-2005; POBLACIÓN: Arona;

MATRÍCULA: TF-7854-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Tahicefra, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40874-O-2005; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 1126-CJW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Cabrera Ledesma, Miguel; Nº EXPTE.: TF-40877-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-9661-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Lava Merce Tinto, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40880-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1551-CTG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: S y B Distribuciones y Decoración, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40882-O-2005; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0024-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Hdez. Regalado, Víctor M.; Nº EXPTE.: TF-40888-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-4405-AX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: García Arvelo, Juan M.; Nº EXPTE.: TF-40900-O-2005; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: 4812-BXV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

46. TITULAR: M.D. Alisios Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40902-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1790-BSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Delicias Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40909-O-2005; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-6522-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Trujillo García, Oliver; Nº EXPTE.: TF-41053-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-8429-W; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Naranjo y Castro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41139-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la falta de datos obligatorios en la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

50. TITULAR: Álvarez Moleiro, Ignacio; Nº EXPTE.: TF-42704-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1173-AZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar pro-

ductos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2006.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Valverde (El Hierro)

757 *ANUNCIO de 7 de julio de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión de fecha 23 de junio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 de la Ordenación Pormenorizada del Plan General, en cuya parte dispositiva se expresa:

“Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación: corrección de las Normas Urbanísticas” y cuya aprobación inicial se efectuó por acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 2004 y cuya aprobación provisional tuvo lugar por acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2005, habiendo sido informado favorablemente por la C.O.T.M.A.C.

Segundo.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, acompañado de la documentación del planeamiento modificado, debidamente diligenciada a los efectos prevenidos en los artículos 40.4 y 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para su entrada en vigor.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Valverde, a 7 de julio de 2005.- El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

Caja General de Ahorros de Canarias

758 *ANUNCIO de 22 de febrero de 2006, relativo a convocatoria de Asamblea General.*

El Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Entidad ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Institución, que tendrá lugar en el Salón de Actos de su Edificio Central, en la Plaza del Patriotismo, 1, de Santa Cruz de Tenerife, el próximo día veintitrés de marzo de 2006, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la Asamblea y salutación del Sr. Presidente.
2. Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión.
3. Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, correspondiente al ejercicio de 2005.
4. Presentación y aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social de 2005.
5. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2006.
6. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Obra Benéfico-Social para 2006.
7. Propuesta de nombramiento de auditores de cuentas.
8. Informe de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la Entidad y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Benéfico Social.
9. Manifestaciones de los señores Consejeros Generales.

Se hace saber que quince días antes de la celebración de la Asamblea General, estará a disposición de los señores Consejeros Generales, la documentación re-

lativa a los puntos del Orden del Día, en las Oficinas siguientes:

Tenerife: Oficina Principal (Plaza Patriotismo, 1); de Icod de los Vinos (San Sebastián, 19); de La Orotava (Inocencio García, 3); y de Granadilla de Abona.

La Palma: Oficina de Santa Cruz de La Palma (Avenida del Puente, 23); de Los Llanos de Aridane; y de San Andrés y Sauces.

La Gomera: Oficina de San Sebastián de La Gomera; El Hierro, Oficina de Valverde; Gran Canaria, Oficina de Mesa y López, 8 (Las Palmas de Gran Canaria); Lanzarote, Oficina de Arrecife; y Fuerteventura, Oficina de Puerto del Rosario.

Madrid: calle Sevilla, 6; y Barcelona, calle Balmes, 177.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2006.-
El Secretario General, Pedro Afonso Afonso.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.